

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo pagare
Demandante	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	NORA SERNA MONCADA Y OTRAS
Radicado	05001 40 03 028 2019 01162 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere partes previo a tramitar suspensión

Se allega al expediente solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandante y de las demandadas, en la que peticiona sobre la entrega de dineros, suspensión del proceso y levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora bien, previo a dar trámite a la solicitud, se requiere a las partes que aporten el escrito de suspensión de forma completa y en formato pdf, toda vez que se aporta uno que está firmado por las partes visiblemente cortado (pues al escrito le fue tomada una fotografía mal enfocada), así también la demandada Omaira de Jesús Querubín Gómez, no obstante el proceso sea de mínima cuantía, deberá actuar por conducto de su apoderado, en virtud del derecho de postulación, el cual ejercitó, al haberle otorgado poder al abogado Jaime Nicolás Monsalve Bustamante (ver f 48 Doc dig 01 Cdno ppal), lo anterior por cuanto la referida demandada y su apoderado no pueden actuar de forma simultánea en el proceso.

Lo anterior, lo deberán cumplir las partes en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9311d0dd3fa41f044e6b5f46803c49eb582179b1b2be597a3d
a542cc489a470f**

Documento generado en 03/08/2021 07:50:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>